



Convenio de colaboración para llevar a cabo el evento deportivo denominado Copa Cora Marista "COCOMA 2017"; que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su apoderado legal, Lic. Carlos Alberto Castro Morán, con la asistencia del Director de Actividades Deportivas, Lic. Daniel Corona Flores; a quien en lo sucesivo se denominará "La UAN" y por la otra, la Preparatoria Marista de Tepic A.C. representada en este acto por su Director General, C. Luis Roberto González González, que para efecto del presente se denominará "La Preparatoria"; así como "Las Partes" cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Lic. Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de



administración y administración laboral, de la Universidad Autónoma de Nayarit; según lo acredita con la escritura pública número 21,123 de fecha 11 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 7, Lic. Arturo Díaz González.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La Preparatoria":

1. Que acredita la legal existencia de la asociación civil denominada "Preparatoria Marista de Tepic, A.C.", mediante escritura pública 74,694 de fecha 21 de julio de 1995, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; ante la fe del licenciado Mario Camarena Rosas, Notario Público Número 17 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; en el Tomo 10, Sección IV, bajo partida número 131, de fecha 07 de noviembre de 1995.
2. Que el C. Luis Roberto González González, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 12,778 de fecha 7 de julio de 2015, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; ante la fe del licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público Titular número 131 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; incorporada en el libro 88, de la Sección IV, bajo partida número 13, de fecha 4 de agosto de 2015.
3. La Preparatoria Marista de Tepic, A.C. tiene como objeto, la administración e impartición de enseñanza en escuelas particulares en sus grados de preparatoria, creando y sosteniendo toda clase de servicios educativos en

Ala CCA

X

[Firma]



cualquier nivel dentro de las zonas urbanas, rurales e indígenas, favoreciendo la investigación y asesoría pedagógica en la institución.

4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Puerto Rico número 35, colonia los Fresnos, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Declaran "Las Partes":

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "La UAN" y "La Preparatoria" con el fin de conjuntar acciones para llevar a cabo el evento deportivo denominado Copa Cora Marista "COCOMA 2017". Para tal efecto, "La UAN" facilita a "La Preparatoria", el uso de las instalaciones deportivas, ubicadas dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", en las fechas y horarios siguientes:

Instalaciones deportivas	Fecha	Horario
3 canchas de fútbol	10 de febrero de 2017	8:00 a 17:00 horas
3 canchas de fútbol	11 de febrero de 2017	8:00 a 17:00 horas
3 canchas de fútbol	12 de febrero de 2017	9:00 a 11:00 horas



Segunda.- Compromisos de “La Preparatoria”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La Preparatoria”, se compromete a lo siguiente:

- I. Hacer uso adecuado de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de “La UAN”;
- II. Entregar a “La UAN” a más tardar el día 12 de febrero de 2017, las instalaciones deportivas junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe, así como reparar cualquier desperfecto que se ocasione;
- III. Otorgar a “La UAN” los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que ejecute, con motivo de la realización del evento deportivo;
- IV. Acatar en todo momento las disposiciones que el personal de la Dirección de Actividades Deportivas y del Departamento de Vigilancia de “La UAN” impongan, con la finalidad de mantener el orden, respeto y disciplina en los inmuebles, así como en todo el campus universitario;
- V. “La Preparatoria” podrá, en la medida de sus posibilidades, contribuir en la mejora del bien inmueble utilizado, de acuerdo a las necesidades que le presente la Dirección de Actividades Deportivas de “La UAN”;
- VI. No conceder a terceros el uso o goce de los inmuebles;
- VII. No destinar los inmuebles a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.
- VIII. Exigir a los usuarios directos de los inmuebles, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva correspondiente, conforme lo establecen las



disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.

- IX. No variar o hacer cambios en los inmuebles, sin consentimiento escrito de **"La UAN"**, por conducto de la Dirección de Actividades Deportivas, y si así lo hace deberá restablecerlos al estado en que los recibió, quedando a beneficio de los inmuebles todas las mejoras que se realicen;
- X. Realizar, en su caso, el rayado o pintado de los inmuebles para la realización de las actividades deportivas con el material que le indique la Dirección de Actividades Deportivas de **"La UAN"**;
- XI. Prohibir todo tipo de publicidad en donde se promuevan personas físicas o con fines político electorales dentro de las instalaciones deportivas y áreas aledañas;
- XII. Prohibir la introducción de cualquier tipo de arma, al campus universitario;
- XIII. Prohibir el ingreso a las instalaciones deportivas de las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; así como el consumo de los mismos dentro de dichos inmuebles;
- XIV. Permitir sólo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en envases cortantes;
- XV. Solicitar permiso a la Dirección de Actividades Deportivas de **"La UAN"**, en caso que se requiera la venta y comercialización de alimentos o bebidas, dentro de las instalaciones deportivas;
- XVI. Retirar del campus universitario toda la basura que se genere por motivo de la realización del evento deportivo, dejando las instalaciones deportivas en el estado que las recibió.

Alm. Alcaraz

X

S



XVII. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes, y

XVIII. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera de las instalaciones deportivas, durante la realización del evento.

Tercera.- Excluyentes de responsabilidad.

- I. **"La UAN"** no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro de sus inmuebles, o bien en las instalaciones aledañas.
- II. **"La UAN"** no tendrá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que **"La Preparatoria"** contraiga con terceros por el uso de los inmuebles, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que **"La Preparatoria"** haga de dichos inmuebles y áreas aledañas.

Cuarta.- Condiciones climatológicas.

"Las Partes" acuerdan que, cuando las condiciones climatológicas no permitan el uso de los bienes inmuebles, se suspenderán las actividades deportivas y se reanudarán hasta que lo autorice la Dirección de Actividades Deportivas de **"La UAN"**.

Quinta.- Relación laboral.

El personal de cada una de **"Las Partes"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Sexta.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.

Séptima.- Cambio de domicilio.

“La Preparatoria” se obliga a notificar a **“La UAN”** en un plazo no mayor de cinco (5) días y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Octava.- Vigencia.

Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por **“Las Partes”**.

Novena.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Décima.- Rescisión.

“La UAN” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia recuperar la posesión de los inmuebles; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar



aviso por escrito, cuando **"La Preparatoria"** incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

Décima primera.- Controversias e interpretación.

"Las Partes" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, **"Las Partes"** se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presente o futuros.

"Las Partes" igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"Las Partes"** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 2 días del mes de febrero de 2017.

Por "La UAN"

Por "La Preparatoria"

Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado Legal

C. Luis Roberto González González
Director General

Lic. Daniel Corona Flores
Director de Actividades Deportivas